

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

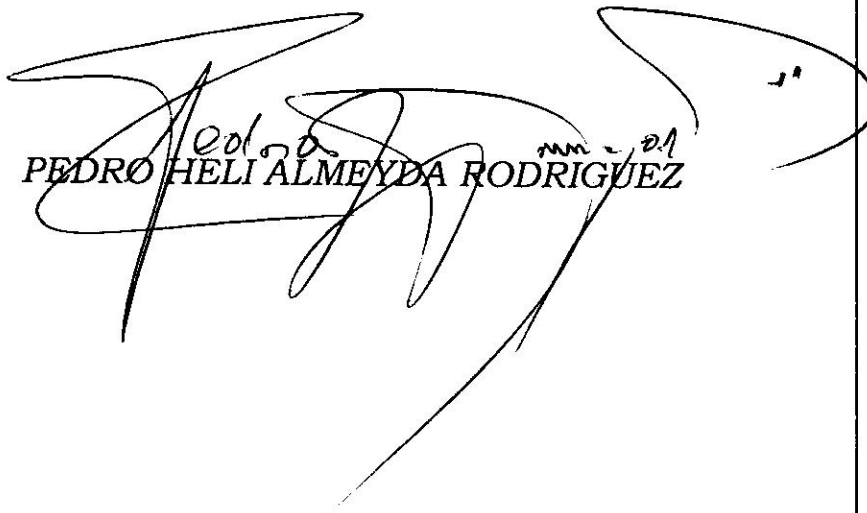
Tona, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

Visto que la parte demandante dentro del presente proceso aduce que no conoce otro lugar domicilio, residencia o trabajo del señor JUAN FRANCISCO MORENO VILLAMIZAR de quien ha sido informados por la empresa de correos ENVIAMOS de que no reside en la finca Buena Vista barrio Conucos Bajos del corregimiento de Berlín por lo que solicita se ordene el emplazamiento.

Atendiendo a que la parte demandante ha dado cumplimiento al artículo 8 de Decreto 806 de 2020 parágrafo 2 y en atención a que bajo la gravedad del juramento informo que verifiqué otros medios digitales como dirección electrónica y redes sociales con el fin de notificar sin resultado positivo, se dará cumplimiento al artículo 10 del ya citado decreto ordenándose el emplazamiento del demandado JUAN FRANCISCO MORENO VILLAMIZAR incluyéndose únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ